

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D.C. veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Expediente No. 11001 40 03 057 2020 00686 00 Verbal – Servidumbre

A punto de proveer sobre la admisión del libelo, se advierte que el valor del avalúo catastral del predio sirviente denominado “EL GUAMO” con cédula catastral No. 6836800000000007005100000000, ubicado en la Vereda LADERAS, del Municipio de JESUS MARIA, Departamento de Santander, asciende a la suma de SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL PESOSM/CTE (\$685.000,00), es decir, no excede el equivalente a cuarenta (40) salarios mínimos legales mensuales (artículo 25 del CGP), por lo que se trata de un proceso de mínima cuantía, y por ende de conformidad con el artículo 17 del CGP en concordancia con lo establecido en el Acuerdo PCSJA18-11068 resulta ser el competente el Juez Civil de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple.

En ese orden de ideas, este Despacho no es competente para conocer del mismo. En consecuencia dispone:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda por falta de competencia.

SEGUNDO: REMITIR la misma a la oficina judicial, para que sea “repartida” entre los Jueces Civiles Municipales de Pequeñas Causas de Bogotá. Ofíciense.

NOTÍFIQUESE,

**MARLENNE ARANDA CASTILLO
JUEZ**

Firmado Por:

MARLENE ARANDA CASTILLO

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 057 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

bf89cecd438b4f625a2cf4f6ee7432f22d9d96c6c854f9ca0f63874769981bf

Documento generado en 24/11/2020 05:44:37 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**